



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2016-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

**VISTO:**

La Opinión Legal N° 288-2016-GAJ/MPH de fecha 22 de abril 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual declara procedente la solicitud de aprobación de propuesta de Ordenanza Municipal, que ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana del año 2015 aprobado por el Comité Distrital, la misma que fue ratificado por Acuerdo de Concejo N° 009-2015-CM/MPH.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 13° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 30055, estipula los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CANASEC;

Que, el artículo 46°.- Planes provinciales y distritales de seguridad ciudadana, del Decreto Supremo N° 011-2014-IN., que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, establece los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño; asimismo, el artículo 47.- Formulación y aprobación de los planes provinciales y distritales, de la normativa invocada establece, los órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, a que se refieren los incisos a), c) y d) del artículo 34°, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Para la formulación de los planes regionales se consideran los planes aprobados por los comités provinciales y distritales de su circunscripción territorial. Para la formulación de los planes provinciales se consideran los planes aprobados por los comités distritales de su circunscripción territorial. Formuladas las propuestas de planes de seguridad ciudadana, los órganos de ejecución los pondrán en conocimiento de sus correspondientes instancias de coordinación interinstitucional para su aprobación, buscando el consenso de sus miembros. Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN., señala que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las municipalidades con competencia distrital o el órgano que haga sus veces asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC., siendo una de sus funciones presentar al concejo municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado, para su ratificación mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2015-CM/MPH de fecha 27 de marzo 2015, se acordó ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana de la Provincia y Distrito de Huancavelica, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, cuyo texto en anexo forma parte integrante del presente acuerdo en dos volúmenes;

Que, mediante el Informe N° 220-2016-SGPVvSC-GDS/MPH de fecha 21 de abril 2016, la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la validación de Acuerdo de Concejo N° 009-2015-CM/MPH a través de Ordenanza Municipal, en el marco del Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del SINASEC., para efectos de presentar el PIP a nivel de perfil del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en las ciudades de Huancavelica y Ascensión, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica", con Código SNIP N° 334131, al FONIPREL., entidad que solicita dicho documento; al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Huancavelica 2015, a través de Ordenanza Municipal; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones



correspondientes, el Concejo Municipal por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de abril 2016, la siguiente:

**ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL COMITÉ DISTRITAL DE HUANCVELICA 2015**

**Artículo Primero.-** RATIFICAR el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Huancavelica 2015, la misma que ha sido ratificado a través del Acuerdo de Concejo N° 009-2015-CM/MPH., formando como parte de la presente Ordenanza el Plan ratificado en un anillado.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, y a las demás Instancias correspondientes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Social.  
Sub Gerencia de Participación Vecinal y S. C.  
Unidad de Informática.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Archivo.



**GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCVELICA**  
*[Handwritten Signature]*  
**Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL**  
**ALCALDE**

